

Radicación relacionada: 2022-ER-353207

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022

Señor
JOSE GUILLERMO ROJAS BARRETO
secretariageneral@contraloriasincelejo.gov.co



Asunto: Concepto sobre contralor estudiantil

Cordial saludo.

De conformidad con su consulta del asunto, elevada mediante el radicado de la solicitud, esta Oficina Asesora Jurídica procederá a emitir concepto de acuerdo con sus funciones establecidas en los numerales 7.8, 7.10 y 7.11 del artículo 7 del Decreto Nacional 5012 de 2009, y en los términos del artículo 28 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Objeto.

“Buenos días, se requiere tener claridad sobre el alcance y responsabilidad de las Contraloría Municipales con respecto a la figura del contralor estudiantil creada el día 18 de enero de 2022 y establecida en el artículo 18 de la ley 2195 de 2022” [Sic]

2. Consulta.

Previamente, le precisamos que esta Oficina Asesora Jurídica (OAJ) no resuelve casos concretos, por ende, no define derechos, no asigna obligaciones y tampoco establece responsabilidades; sino que emite conceptos jurídicos, entendidos como respuestas a consultas claras, concretas y precisas en forma de pregunta sobre un punto materia de cuestionamiento, duda o desacuerdo que ofrezca la interpretación, alcance y/o aplicación de una norma jurídica o la resolución de una situación fáctica genérica relacionada con el sector educativo.

A continuación, daremos unas orientaciones jurídicas generales respecto a las normas que regulan los asuntos consultados, las cuales usted como interesado podrá aplicar, de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su caso concreto.

3. Marco jurídico.

3.1. Constitución Política de Colombia de 1991

3.2. Ley 2195 de 2022.

4. Análisis.

Con el fin de atender su consulta el presente concepto abarcará los siguientes temas: (i) Antecedentes Ley 2195 de 2022, (ii) Conclusión.

4.1. Antecedentes Ley 2195 de 2022

La Ley 2195 de 2022, en su artículo 18 consagra:

"ARTÍCULO 18. CONTRALOR ESTUDIANTIL. *Crease la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.*

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

- 1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.*
- 2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.*
- 3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.*
- 4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.*
- 5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.*

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación”.

Acerca de tal artículo es menester traer a colación los antecedentes normativos (exposición de motivos) de la Ley 2195 de 2022 (Gaceta No. 1249), en el que se señalan como objetivos del proyecto de ley, entre otros, el siguiente:

“La prevención debe tener un fuerte arraigo en la educación que se le imparta a nuestros jóvenes. El Proyecto de Ley dispone que los establecimientos de educación preescolar, básica y media podrán incluir en su Proyecto Educativo Institucional, estrategias que busquen el fomento de la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Y se estimula la figura del veedor estudiantil con el fin de promover en el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, a través de experiencias de veeduría ciudadana que permitan que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público, participen de ejercicios y generen aprendizajes relacionados con la transparencia y el control social. Asimismo, en los programas de transparencia y ética pública que deben adoptarse por las entidades públicas se tendrá un alto componente de pedagogía de integridad, estado abierto y transparencia” (Subrayado)

Bajo el título “Justificación del articulado”, se consagra además:

“f. Pedagogía para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción

Para efectos de profundizar el control social sobre las actuaciones del Estado y particularmente, el control de la corrupción es preciso fortalecer la baja conciencia ciudadana que existe actualmente en torno a la participación, por el desconocimiento de los mecanismos de participación ciudadana y el control social.

Mediante un instrumento de recolección de información para medir el estado del control social en los municipios PDET (...) se pudo establecer que el 68% de las personas consultadas percibe que la oferta institucional para fomentar y fortalecer los ejercicios de control social es escasa y no genera impacto en la comunidad.

Por lo anterior, es preciso introducir elementos que permitan educar a las futuras generaciones de colombianos en materia de ética y participación ciudadana para la prevención de la corrupción. Con este instrumento se pretende contrarrestar algunos factores culturales que favorecen prácticas corruptas, pues como se indicó en el diagnóstico la pequeña

corrupción está normalizada creando una cultura proclive a la aceptación de dichos actos.

(...)

Por ello, la educación es la mejor herramienta para contrarrestar los factores culturales mencionados que favorecen la ejecución de actos de corrupción. De este modo, a través de la promoción de valores, la educación en integridad y el empoderamiento de los ciudadanos a través del conocimiento de sus derechos, se pretende formar una sociedad donde el control y la sanción social de los ciudadanos complemente el control y la sanción legal del Estado, con el objeto de que la corrupción sea inaceptable en ambos frentes y, en consecuencia, se pueda prevenir, detectar y sancionar más eficazmente.

En ese mismo sentido, se busca implementar la figura de contralores estudiantiles para promover la rendición de cuentas, a partir de la participación estudiantil, con el fin de incentivar la cultura de la integridad, transparencia y respeto por los bienes públicos.

A nivel de las instituciones educativas, la figura de contralor estudiantil busca promover la honestidad, la transparencia y la participación democrática, además de actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece"
(Resalto propio)

Es así como, de acuerdo con la exposición de motivos transcritos, la creación del contralor estudiantil tiene como fundamento la prevención, pues es a través de la educación que las futuras generaciones de colombianos se fortalecen a nivel ético, así como los valores de integridad, transparencia y participación. Así pues, través de la mentada figura, se promueve la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, a través de experiencias de veeduría ciudadana que permiten que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público, participen de ejercicios y generen aprendizajes relacionados con la transparencia y el control social.

En resumen, la figura del contralor estudiantil nace como una forma de pedagogía para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción.

5. Conclusión.

La figura del contralor estudiantil surge como una figura de prevención de la corrupción a través del ejercicio pedagógico, mediante el cual se promueve la

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

participación de los estudiantes, la cultura de la integridad, el control social y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, el contralor estudiantil se crea como una figura propia de las instituciones educativas, el cual es elegido por los estudiantes mediante un proceso democrático de votación.

La norma, como se vislumbra de los antecedentes normativos, así como de su redacción no vincula al contralor estudiantil como parte de las contralorías municipales, ni le otorga a estas cierto alcance o responsabilidad sobre tal figura, resaltándose que su creación surge de un ejercicio pedagógico para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción.

Cordialmente,



LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: Diana Marcela Vallejo Guerrero
Revisó: LIDA MAYERLY DÍAZ VELANDIA
Aprobó: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA